

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

La Regencia provisional del Reino á los habitantes de las provincias españolas en Ultramar.

No era posible que la Regencia provisional del Reino se olvidase de los Españoles de Ultramar al empezar á desempeñar el gobierno que la Constitución le confía hasta la reunion de las próximas Cortes. Fieles, honrados y leales en todo tiempo han contribuido eficazmente al bienestar y prosperidad de la Nación, y son muy acreedores á la consideracion de todo Gobierno que tenga por norte de su conducta la justicia.

Determinado esta en la Constitución de la Monarquía que las provincias de Ultramar deben ser gobernadas por leyes especiales, y no solo es tiempo ya de que se les cumpla esta oferta solemne, sino que tambien es indispensable que estas leyes sean acomodadas á la ilustracion de la época y respeten los derechos de sus habitantes, que tienen títulos muy sagrados para exigirlo. La Regencia se propone cumplir con este deber, activando los proyectos que han de mejorar todos los ramos de la administracion pública; especial y señaladamente procurará organizar un buen sistema municipal, proporcionar enseñanzas para todas las clases, arreglar los Tribunales y Juzgados, facilitar las comunicaciones interiores y exteriores, y que la eleccion de empleados recaiga en personas dignas por su capacidad, pureza y buenos antecedentes, y la de Autoridades en sujetos aptos para gobernar con la rectitud é imparcialidad que merecen unos pueblos tan identificados por muchas causas con los de la Península, y tan acreedores á su consideracion y aprecio.

Entre tanto la Regencia provisional se promete que el orden público se conservará en ellos á toda costa, y que tranquilos y confiados esperarán el momento en que las leyes mejoren su posicion, persuadidos de que solo así podrán conseguir la paz y felicidad, objeto constante de su anhelo. Madrid 17 de Noviembre de 1840. = El Duque de la Victoria. = Joaquin Maria Ferrer. = Alvaro Gomez Becerra. = Agustin Fernandez Gamboa. = Pedro Chacon. = Manuel Cortina. = Joaquin de Frias.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse por la Intervencion de campaña de los ejércitos reunidos á la liquidacion de las brigadas provisionales de carros de esta provincia, cuyos pueblos y números se espresan á continuacion; y como para verificarlo se necesiten las certificaciones de crédito expedidas por las oficinas militares, ha dispuesto el Sr. Intendente se avise por medio de este periódico á fin de que para el 20 del actual se presenten en dichas oficinas los interesados con los referidos documentos por sí ó por personas legítimamente autorizadas, y se les satisfará el alcance que les resulte. Zaragoza 14 de Diciembre de 1840. = José Puidullés.

Brigada núm. 8. Codo, Castelserás, Lamata, Escatron, Mediana y Almochuel.

Núm. 9. Partido de Belchite.

Id. 10. Id. Léñera.

Id. 11. La Muela, Mozota, Maria, Utebo, Zuera, Pedrola, Lecina, Pedrosa, Alagon y Torres.

Si se presentase en alguno de los pueblos de esta provincia ó sus términos Vicente Gonzalez, soldado del regimiento infantería de Soria y cuyas señas se espresan á continuacion, los SS. Alcaldes constitucionales procederán á su captura y conducion con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino. Zaragoza 13 de Diciembre de 1840. = José Puidullés.

Señas personales.

Vicente Gonzalez, natural de Pedroso en la provincia de Logroño, de edad de 21 años, estatura 5 pies, de oficio labrador, pelo castaño, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba lampiña, cara redonda.

Intendencia militar de Aragon.

El Excmo. Sr. Intendente general militar en oficio circular de 2 del actual se ha servido manifestarme lo siguiente.

Conviniendo tener reunida cuanto antes sea posible una noticia exacta de las cartas de pago, ó sea libranzas expedidas por las Pagadurías militares

hasta fin de Octubre último, que se hallan sin realizar en poder de los cuerpos, habilitados de las clases, establecimientos, asentistas, é individuos particulares, se servirá V. S. tomar las disposiciones oportunas para adquirir dicha noticia y embiarmela á la mayor brevedad. Lo mismo deberá hacerse en noticia separada con las libranzas de líquidos espedidas por la Direccion del Tesoro público hasta la citada época de último de Octubre. Una y otra noticia deberán espresar el número correspondiente á la oficina que espidió la carta de pago ó libranza, su fecha, la cantidad, á quien se endosó por la Pagaduría militar y su último tenedor. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1840 = José J. de la Fuente = Sr. Intendente militar de Aragón.

Lo que se hace saber á los interesados en cuyo poder obren documentos de que hace mérito la presente circular, á fin de que enterados se sirvan pasar á mis manos noticia circunstanciada de ellos con la brevedad posible, con el objeto de elevar á las del Excmo. Sr. Intendente general militar, con la urgencia que recomienda. Zaragoza 5 de Diciembre de 1840 = Fontela.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 11 de Enero próximo, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo día tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.^a instancia y Escribanía de D. Francisco Royo Segura con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador.

Del suprimido convento de descalsos de S. José de esta ciudad.

1. Una huerta ó sea la 1.^a de las 5 porciones en que por la comision agricultora fué dividida, de un cahiz 3 cuartales 2 almudes de tierra, sita estramuros de esta ciudad, confronta con camino de S. José, con la 2.^a, 4.^a, y 5.^a porcion y esplanada del foso, no tiene carga, está arrendada en union de las 4 siguientes en 1300 rs. y repartidos entre las mismas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones le ha correspondido á la presente 266 rs. 4 mrs. vn. de arriendo, el cual fina en 31 de Octubre de 1842, tasada en 4120 rs. vn. y capitalizada en 7983 rs. 19 mrs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

2. La 2.^a porcion de un cahiz tierra, confronta con camino de S. José, el de herederos contiguo á la acequia y con la 1.^a, 3.^a y 4.^a porcion le corresponde de arriendo 226 rs., tasada en 3500 y capitalizada en 6780 rs. que es &c., fina su arriendo en la misma época.

3. La 3.^a de un cahiz 5 cuartales 3 almudes, confronta con camino de herederos contiguo á la acequia, con otro que dirige á las fuentes y con la 5.^a y 2.^a porcion le corresponde de arriendo 249 rs. 10 mrs. y fina en dicha época, tasada en 3860 rs. y capitalizada en 7478 rs. 37 mrs. que es &c.

4. La 4.^a porcion de un cahiz 6 cuartales tierra, confronta con camino de las fuentes y con la 1.^a, 2.^a, 3.^a y 5.^a porcion le corresponden de arriendo 251 rs. 29 mrs., tasada en 3900 rs. y capitalizada en 7556 que es &c., fina su arriendo en la misma época.

5. La 5.^a porcion de un cahiz 9 cuartales un almud tierra, confronta con el camino de las fuentes, esplanada del fuerte de S. José, 1.^a y 4.^a porcion, le corresponde de arriendo 306 rs. 25 mrs., tasada en 4750 rs. y capitalizada en 9202 rs. 7 mrs., fina su arriendo en la referida época.

La 1.^a y 5.^a porciones de esta huerta, estan separa-

das del convento con todo el espacio que ocupa la banquereta, foso y esplanada, las 3 restantes porciones estan todavia mas separadas, pues ademas del foso y esplanada estan de por medio la 1.^a y 5.^a division, las entradas de las cinco estan por cuatro caminos que circundan toda la huerta.

Del suprimido convento de Sto. Domingo de la misma.

6. Una huerta cerrada de tapias dentro de los muros de esta ciudad, ó sea la primera de las 4 porciones en que ha sido dividida, de 8 cuartales tierra, confronta con camino de la ribera de Ebro, 2.^a porcion, molino de aceite, edificio del convento y callejon intermedio, no tiene carga ni está arrendada ninguna de las 4 porciones, pero en su último lo estuvo toda la huerta en 600 rs. vn., capitalizada en 5340 rs. vn. y tasada en 5920 que es &c., tiene esta 1.^a porcion su entrada por el huerto del horno frente al molino en línea recta.

7. La 2.^a porcion de 7 cuartales tierra, confronta con caminos de la Ribera y puerta de Sancho, fábrica de yeso y 1.^a y 3.^a porcion, capitalizada en 4080 rs. vn. y tasada en 4527 que es &c.

8. La 3.^a de 7 cuartales 3 almudes, confronta con camino de la ribera, puerta de Sancho y 2.^a y 4.^a porcion, capitalizada en 4365 rs. vn. y tasada en 4850 que es &c.

9. La 4.^a porcion de 7 cuartales 3 almudes tierra, confronta con los caminos de la ribera y puerta de Sancho, caseta del cuerpo de guardia y 3.^a porcion, dejando los riegos como se hallan actualmente, capitalizada en 4215 rs. vn. y tasada en 4682 que es &c.

La primera division de esta huerta es la unidad que se aproxima al convento, y esta nada tiene de contacto con el edificio del convento, pues la separa de este un escorredero y ademas un espacio como una calle, y todas las cuatro porciones tienen sus confrontaciones á dos caminos para sus respectivas entradas.

Del suprimido convento de S. Ildefonso de id.

10. Una huerta cerrada de tapias ó sea la 1.^a de las cuatro porciones en que ha sido dividida, sita dentro de los muros de esta ciudad de 8 cuartales un almud de tierra, confronta con dicho convento, molino de aceite, calles del hospital y de la Reina y 2.^a porcion, se halla arrendada en union de las 3 porciones restantes en 2240 rs. que repartidos por regla proporcional le corresponden á esta porcion 288 rs. de arriendo y fina en 1.^o de Abril de 1842, y en la misma época las demas porciones, tasada en 4611 rs. vn. y capitalizada en 8640 que es &c.

11. La 2.^a porcion de 11 cuartales 3 almudes tierra, confronta con el convento, calle de la Reina y 1.^a y 3.^a porcion, le corresponde de arriendo 316 rs., tasada en 5068 y capitalizada en 9480 que es &c.

12. La 3.^a de 8 cuartales 3 almudes tierra, confronta con el convento y 2.^a y 4.^a porcion, le corresponde de arriendo 291 rs. vn., tasada en 4581 y capitalizada en 8730 que es &c.

13. La 4.^a porcion de 7 cuartales 2 almudes, confronta con la 3.^a porcion, le corresponde de arriendo 321 rs. vn., tasada en 5123 y capitalizada en 9630 que es &c.

Todas estas cuatro porciones tienen sus entradas por la calle de la Reina y del Hospital y por la parte del convento se ha considerado como un callejon de separacion para que el edificio reciba luces é igualmente las aguas de los tejados, quedando el convento de la huerta enteramente independiente.

Del convento y colegio del Carmen calzado de id.

14. Otra huerta cercada de tapias ó sea la 1.^a de las 2 porciones en que ha sido dividida, dentro de los muros de esta ciudad contigua á los conventos, de 11 cuartales 3 almudes tierra, confronta con el convento, calle intermedio de 70 varas de ancha, 2.^a porcion, huerta de las descalsas de S. José y riego de herederos, con estos y las entradas correspondientes, se halla arrendada en union de la 2.^a porcion en 480 rs. vn. y le ha correspondido á la presente por regla proporcional 237 rs., finando el arriendo de las dos en la misma

época que las anteriores, tasada en 5600 rs. y capitalizada en 7110 que es &c.

15. La 2.^a porcion de 12 cuartales 2 almudes tierra, confronta con dicho convento, calle intermedio de 10 varas de ancha, colegio del Carmen, entrada del baluarte del 5 de Marzo, huerta de las descalzas de S. José y 1.^a porcion, le corresponde de arriendo 243 rs. vn. tasada en 5720 y capitalizada en 7230 que es &c.

En igual caso se halla esta huerta que la anterior de S. Idefonso para su total separacion é independencia, la entrada de la 1.^a porcion la tiene por la calle del Juego de pelota y la 2.^a por el camino de la batería de la torre del Pino.

Del convento de S. Francisco y colegio de S. Diego de id.

16. Una huerta contigua á dichos conventos ó sea la 1.^a de las 6 porciones en que ha sido dividida, dándoles á todas el riego y entradas correspondientes é independientes del convento y colegio, dejando un callejon entre el edificio y las huertas para luces y aguas, quedando independiente todo el edificio, de cabida esta 1.^a porcion de 7 cuartales tierra, confronta con el callejon que debe quedarse de entrada á las cuatro porciones últimas de cuatro varas de ancho, con el grande salon del paseo, calle del Pontarron de S. Diego, 2.^a porcion y riego de herederos, se halla arrendada en union de las demas porciones en 2880 rs. vn. y finan en 1.^o de Abril de 1842, le han correspondido á esta por regla proporcional 234 rs. vn. de arriendo, tasada en 5500 rs. vn. y capitalizada en 7020 que es &c.: el comprador de esta 1.^a porcion, el de la 2.^a y 3.^a tendrán obligacion de dejar el terreno necesario para la antigua calle de la Morería estrada, de diez varas de latitud, en el caso que el Excmo. Ayuntamiento determine abrir nuevamente dicha calle en la forma que aparece del plano que obra en el expediente.

17. La 2.^a porcion de 6 cuartales un almud tierra, confronta con calle del Pontarron de S. Diego, casas que fueron del colegio, huerta de las monjas de Sta. Rosa y 1.^a y 3.^a porcion y riego de herederos intermedio, le corresponde de arriendo 200 rs. vn., tasada en 4712 y capitalizada en 6000 que es &c.

18. La 3.^a porcion de 7 cuartales 2 almudes tierra, confronta con el callejon de entrada, 2.^a porcion, riego intermedio, jardín del conde de Fuentes y 4.^a porcion, le corresponde de arriendo 190 rs. vn., tasada en 4485 y capitalizada en 5700 que es &c.

19. La 4.^a porcion de 6 cuartales un almud tierra, confronta con el callejon que debe quedar de cuatro varas de ancho por el costado de la iglesia de S. Diego y parte exterior de las capillas de la iglesia de S. Francisco, jardín del conde de Fuentes y 3.^a y 5.^a porcion, le corresponde de arriendo 152 rs. vn., tasada en 3582 rs. y capitalizada en 4560 que es &c.

20. La 5.^a porcion de 5 cuartales un almud tierra, confronta con el callejon que debe quedar como en la anterior porcion, jardín del conde de Fuentes y 4.^a y 6.^a porcion, le corresponde de arriendo 131 rs. vn., tasada en 3097 y capitalizada en 3930 que es &c.

21. La 6.^a porcion de 7 cuartales tierra, confronta con el edificio de las capillas de la iglesia de S. Francisco, 5.^a porcion y con los jardines del conde de Fuentes y el de Sástago, le corresponden de arriendo 205 rs. vn., tasada en 4848 y capitalizada en 6150 que es &c.

Del convento de Capuchinos de id.

22. Una huerta contigua á dicho convento ó sea la 1.^a de las tres porciones en que ha sido dividida, dándoles á todas el riego correspondiente, y estando separadas del convento por la banquetta, foso y esplanada y sus entradas respectivas por dos caminos diferentes, de consiguiente todas las tres porciones estan enteramente independientes del convento, de cabida esta primera porcion de 1 cahiz 4 cuartales 3 almudes tierra, confronta con camino que dirige al mismo convento, con el edificio de capuchinos, foso intermedio, 2.^a porcion y campo del conde Atarés, arrendada en union de las dos

porciones que siguen en 980 rs. que repartidos por regla proporcional, le han correspondido á la presente 471 rs. de arriendo y fina el de las tres en 31 de Octubre de 1842, tasada en 13097 y capitalizada en 14130 que es &c.

23. La 2.^a porcion de 1 cahiz 2 cuartales 1 almud, confronta con el camino de la Almenara, 3.^a porcion, foso del convento, 1.^a porcion y campo del conde de Atarés, le han correspondido de arriendo 429 rs., tasada en 11952 y capitalizada en 12870 que es &c.

24. La 3.^a porcion de 5 cuartales 2 almudes tierra, confronta con camino de la Almenara, huerta de Don Manuel Ortiz, foso del convento y 2.^a porcion, le corresponde de arriendo 80 rs., tasada en 2255 rs. y capitalizada en 2400 que es &c.

Del convento de la Vitoria de id.

25. Una huerta dentro de los muros de esta ciudad y contigua al convento ó sea la 1.^a de las dos porciones en que ha sido dividida, dándoles á cada una los riegos correspondientes y entrada á las dos independiente del convento, esta 1.^a la tiene por una puerta que hay en la plaza á un callizo que existe entre el convento y la huerta, el que sirve tambien para luces y aguas de los tejados y demas servidumbres del edificio; y la 2.^a porcion tiene la entrada por un callizo comun que se entra al molino de aceite y parte del convento, de manera que este queda totalmente independiente, de cabida dicha 1.^a porcion de 7 cuartales un almud tierra, confronta con casas de la calle de la Campana, corral de dicho convento, 2.^a porcion y casas del callizo de la Morería, está arrendada toda la huerta en 800 rs., finando su arriendo en 1.^o de Abril de 1842, le ha correspondido á esta porcion 306 rs. 9 mrs. vellon de arriendo, tasada en 5233 rs. vn. y capitalizada en 5520 que es &c.

26. Y la 2.^a porcion de 14 cuartales un almud tierra, confronta con parte del convento, molino de aceite y terreno donde estan las balsas de éste, campo de los salitres, huerta de la casa del ejecutor de sentencias y 1.^a porcion, le corresponde de arriendo 493 rs. 25 mrs., tasada en 8437 rs. vn. y capitalizada en 8880 que es &c. Zaragoza 1.^o de Diciembre de 1840. = José de la Cruz.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 20 de los corrientes á las once de su mañana se arrendará en subasta pública en las oficinas de dichos arbitrios sitas en el edificio del Ex-convento de S. Cayetano de esta ciudad, las Dehesas con dos parideras que el secuestro de esta mitra Arzobispal posee en el pueblo de Almochuel bajo el tipo de 800 rs. vn. anuales, y condiciones que obran en la Escribanía del mismo ramo. Lo que se anuncia al público para que los sugetos que quieran interesarse en el mencionado arriendo se presenten en dicho edificio á hacer sus proposiciones. Zaragoza 14 de Diciembre de 1840. = José de la Cruz.

Por providencia del Sr. Intendente se ha dispuesto el arriendo en pública subasta de la casa meson que en el pueblo de Codo poseía el monasterio de Rueda bajo la cantidad de 800 rs. anuales, cuyo acto se celebrará en el citado pueblo el dia 25 del actual á las once de su mañana ante el Sr. Alcalde constitucional con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Zaragoza 14 de Diciembre de 1840. = José de la Cruz.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	141.050,
Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.	1.106.039,26
Por reintegros.	4.520,20
Total.	1.251.610,12

Data.

Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia.	139.764, 4
Por id. al de Guerra.	817.320,22
Por id. al de Hacienda.	10.232,32
Por traslacion de caudales á la Tesorería de Córte.	76.960,15
Por pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones cupones de intereses y otros efectos.	34.082, 7
Por libranzas de la Direccion general del Tesoro público.	32.200,
Total.	1.110.560,12

RESUMEN.

Importa el cargo.	1.251.610,12
Idem la data.	1.110.560,12
Existencia para 1º de Noviembre.	141.050,

La cual se halla

En pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones	60.650,	}	141.050,
En billetes de id. de la requisicion de caballos.	80.400,		
Igual.			

Zaragoza 13 de Noviembre de 1840.—Simon Roby de Vives.—P. O.—Eugenio Lopez.—Vº Bº.—P. V.—Unceta.

- Indice de las Reales decretos y órdenes publicadas en el Boletin oficial de esta provincia en el mes de Noviembre último.*
- Orden de la Regencia provisional del Reino encargando á los ayuntamientos la reorganizacion de la Milicia Nacional, núm. 88.
- Providencia de la Junta auxiliar de Gobierno de esta provincia haciendo aclaraciones sobre la renta de aguardientes y licores, núm. 88.
- Orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, revocando la Real orden de 19 de Julio de 1838, núm. 88.
- Manifiesto de la Regencia provisional del Reino á los españoles, núm. 90.
- Decreto mandando exigir solo el 5 por 100 sobre los arbitrios municipales, núm. 90.
- Otro mandando que todas las rentas y contribuciones vuelvan al estado que tenian en 1.º de Setiembre, núm. 91.
- Otro sobre la contribucion extraordinaria de guer-

- ra, núm. 92.
- Manifiesto de Doña Maria Cristina de Borbon á los españoles, núm. 94.
- Providencia del Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Reino mandando cesar el estado escepcional, núm. 94.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º : se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.